



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2022-001

Cptn. (B) Ing. Ángel Rodrigo Baño Gamboy Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga Encargado, conforme Acción Personal 0010-UATH-2020 de 21 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Byron Cárdenas Cerda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público COESCOP, señala que “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, El artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: “El Jefe de Bomberos, es el representante legal y ejecutivo de la Institución, y el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la Institución, en los aspectos técnicos, operativos y administrativos”.

Que, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: “El jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo -COA- señala que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el Art. 68 de la norma ut-supra dispone que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”



Av. Primero de abril

032 818-593

www.bomberoslatacunga.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



Que, el artículo 69 del COA en su número 4 determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: “4) Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.”

Que, el numeral 9^a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Delegación: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP- establece que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”.

Que, el Art. 73 del Código Orgánico Administrativo determina que la delegación se extingue por: 1. Revocación; 2. El cumplimiento del plazo o de la condición, y que el cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

Que, el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Latacunga en su Art. 8 se detalla la estructura institucional, y en la que consta la Jefatura Administrativa y Financiera como ente rector al que están supeditadas las unidades, financiera, talento humano y administrativa.

Que, el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Latacunga en su Art. 10 en el numeral 1.3.2.1 establece las atribuciones de la jefatura administrativa financiera en los literales b,c,g,y e.

Que, mediante acción de personal Nro. 003-UATH-2022 de fecha 03 de enero de 2022 se contrata al Ing. John Fernando Alegría Zurita, como Jefe Administrativo Financiero.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades, atribuidas conforme el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios.

RESUELVO:



Av. Primero de abril

032 818-593

www.bomberoslatacunga.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al jefe Administrativo Financiero, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del Cuerpo de Bomberos de Latacunga en los Arts. 6 numeral 1, Arts. 32, 33, 34, 35, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS, ADJETIVOS ASESORES y de APOYO del CBL, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, y la terminación unilateral de los contratos, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO SEGUNDO. El Delegado de la Máxima Autoridad Institucional del Cuerpo de Bomberos Latacunga, en virtud del presente acto estará habilitado para realizar las reformas al Plan Anual de Contratación del CBL; intervenir en las fases precontractual, contractual y ejecución de cada proceso de contratación; y, tomar las decisiones y ejecutar las acciones que sean necesarias en virtud de la normativa vigente, del estado y de la naturaleza de cada proceso y procedimiento, incluyendo la atención a los requerimientos de información que realice el Servicio Nacional de Contratación SERCOP, la Procuraduría General del Estado y cualquier entidad u órgano de control.

ARTICULO TERCERO. El plazo de la presente delegación, por su naturaleza, será indefinido y tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. DELEGAR como ordenador de gasto al Jefe Administrativo Financiero de acuerdo al Art. 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO QUINTO. De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Jefatura Administrativa Financiera del CBL.

ARTICULO SEXTO. Comuníquese de la presente delegación a través de los medios digitales de difusión institucional a la Subjefe de Bomberos, a las Unidades de Prevención, Operaciones, Planificación y Jurídico; y, conforme el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remítase copia de la misma al SERCOP para efectos de que se publique en el Portal COMPRAS PUBLICAS.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los 03 días del mes de enero del 2022.

Cap. (B) Ing. Ángel Baño

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA (E)



Elaborado:	Abg. Camila Moreno
03/01/2022	ASISTENTE JURÍDICO CBL



Av. Primero de abril
032 818-593
www.bomberoslatacunga.gob.ec